



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00054.2/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 22/02/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Solicito informe del número de quejas y reclamaciones presentadas en los hospitales públicos de Madrid y el motivo de las más frecuentes de los años 2020 y 2021, para un trabajo fin de grado”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a), consistente en “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general” y en el apartado 1.c), que se refiere a las solicitudes “Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Humanización y Atención al Paciente (Sanidad)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública consistente en “Solicito informe del número de quejas y reclamaciones presentadas en los hospitales públicos de Madrid y el motivo de las más frecuentes de los años 2020 y 2021, para un trabajo fin de grado”, por los siguientes motivos:

1.- Los datos solicitados correspondientes al año 2020 se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la Memoria 2020 del Servicio Madrileño de Salud (<http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050404.pdf>) que contiene, entre otros, estos datos y la realización de un nuevo documento informativo conllevaría una acción de extracción y reelaboración, por lo que concurre la citada causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los datos solicitados relativos al año 2021 se encuentran en tramitación para ser incluidos en las memorias correspondientes a dicha anualidad, actualmente en elaboración, que serán incorporadas a la página web de la Comunidad de Madrid y al Portal de Transparencia en los siguientes enlaces:



**Comunidad
de Madrid**

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/memorias-e-informes-del-servicio-madrileno-salud-y-sus-centros>

En consecuencia, los datos de 2021 son datos aún no consolidados y procede aplicar la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: GOMEZ-ANGULO AMOROS PAULA
Fecha: 2022.02.24 13:19

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y
ATENCIÓN AL PACIENTE